



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

IX LEGISLATURA

Serie D:
GENERAL

11 de junio de 2010

Núm. 407

ÍNDICE

Páginas

Composición y organización de la Cámara

SECRETARÍA GENERAL

292/000047	Procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicios de limpieza y de higienización de los edificios del Congreso de los Diputados.	
	<i>Pliego de cláusulas administrativas particulares</i>	2
	<i>Pliego de prescripciones técnicas</i>	20

Control de la acción del Gobierno

PROPOSICIONES NO DE LEY

Pleno

162/000672	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que el Pleno del Congreso de los Diputados hace suyo en su integridad el acuerdo adoptado en el seno de la Comisión Mixta de la Unión Europea de las Cortes Generales sobre las regiones ultraperiféricas en la Unión Europea	29
162/000673	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, sobre medidas a tomar ante el ataque militar israelí contra la flotilla de Free Gaza	31
162/000674	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa a la compensación de deudas tributarias aplazadas o fraccionadas con deudas reconocidas por las administraciones públicas	31
162/000675	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, sobre establecimiento del nuevo baremo de discapacidad	32
162/000676	Proposición no de Ley presentada por los Grupos Parlamentarios Socialista, Popular en el Congreso, Catalán (Convergència i Unió), Vasco (EAJ-PNV), de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds y Mixto, sobre declaración del año 2012 como año de la neurociencia en España	33
162/000677	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa a implantar un nuevo modelo de bachillerato equiparable al contexto internacional y que prepare para el nuevo modelo universitario europeo, basado en los acuerdos de Bolonia	35

COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CÁMARA

SECRETARÍA GENERAL

292/000047

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día 25 de mayo de 2010, ha acordado aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares para la convocatoria del procedimiento abierto para la adjudicación del contrato

de servicios de limpieza y de higienización de los edificios del Congreso de los Diputados.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 1 de junio de 2010.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y DE HIGIENIZACIÓN DE TODOS LOS EDIFICIOS DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Pliego de cláusulas administrativas particulares

ÍNDICE

	Páginas
Capítulo primero. Disposiciones generales	3
Cláusula 1. Régimen jurídico	3
Cláusula 2. Aplicación de la LCSP	3
Cláusula 3. Capacidad para contratar	3
Cláusula 4. Objeto del contrato	4
Cláusula 5. Presupuesto base de licitación y precio del contrato	4
Cláusula 6. Existencia de crédito	4
Cláusula 7. Procedimiento	5
Cláusula 8. Criterios de adjudicación	5
Cláusula 9. Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia y desistimiento	5
Cláusula 10. Adjudicación provisional	5
Cláusula 11. Adjudicación definitiva	6
Cláusula 12. Perfección y formalización del contrato	6
Cláusula 13. Riesgo y ventura	6
Cláusula 14. Cesión del contrato	6
Cláusula 15. Subcontratación	6
Cláusula 16. Garantía provisional	7
Cláusula 17. Garantía definitiva	7
Cláusula 18. Devolución y cancelación de la garantía definitiva	7
Cláusula 19. Presentación de proposiciones	7
Cláusula 20. Forma y contenido de las proposiciones	8
Cláusula 21. Examen de la documentación presentada, valoración de los requisitos de solvencia y apertura de proposiciones	10
Capítulo II. Ejecución del contrato	11
Cláusula 22. Programa de trabajo	11
Cláusula 23. Dirección de los servicios	11
Cláusula 24. Trabajos defectuosos o mal ejecutados	11
Cláusula 25. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios	11
Cláusula 26. Plazo y lugar de ejecución	11

	Páginas
Cláusula 27. Prórroga del contrato	12
Cláusula 28. Modificación del contrato	12
Cláusula 29. Suspensión del contrato	12
Capítulo III. Derechos y obligaciones del contratista	12
Cláusula 30. Abono de los servicios	12
Cláusula 31. Revisión de precios	12
Cláusula 32. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista	12
Cláusula 33. Obligaciones laborales y sociales	13
Cláusula 34. Deber de confidencialidad	13
Cláusula 35. Protección de datos de carácter personal	13
Capítulo IV. Cumplimiento y extinción del contrato	13
Cláusula 36. Ejecución y cumplimiento del contrato	13
Cláusula 37. Recepción y liquidación	13
Cláusula 38. Plazo de garantía	14
Cláusula 39. Resolución del contrato	14
Cláusula 40. Jurisdicción y fuero	14
Cláusula 41. Recursos	14
Anexo I. Modelo de proposición económica	15
Anexo II. Modelo de garantías en los procedimientos de contratación modelo de aval	16
Anexo III. Modelo de garantías en los procedimientos de contratación modelo de certificado de seguro de caución	17
Anexo IV. Modelo de declaración responsable relativa a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social	18
Anexo V. Modelo de declaración pertenencia a grupo de empresas	19

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones generales

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

El presente procedimiento se regirá por lo previsto en el artículo 72 de la Constitución, la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y las Normas y Acuerdos adoptados por el Congreso de los Diputados en materia de contratación, así como por las Normas de la Ley General Presupuestaria, directa o supletoriamente aplicables, y por los Acuerdos sobre contratación de obligaciones y otras disposiciones de desarrollo adoptados por la Cámara, en lo que se refiere a los requisitos del gasto autorizado y régimen presupuestario general.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

Cláusula 2. Aplicación de la LCSP.

En virtud de la Disposición Adicional Tercera de la Ley de Contratos del Sector Público las menciones que la misma efectúa a las Administraciones Públicas contratantes se entenderán referidas al Congreso de los Diputados.

Las referencias que dicha Ley efectúa a la Caja General de Depósitos, en relación con la prestación de garantías, se entenderán hechas al Departamento de Gestión Presupuestaria del Congreso de los Diputados.

Cláusula 3. Capacidad para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 49 de la LCSP y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 19 del presente pliego.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 44 de la LCSP.

Cláusula 4. Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la realización del servicio de limpieza, higienización, desinfección, desinsectación y desratización de todos los edificios del Congreso de los Diputados así como la conservación y reposición de las plantas naturales de la Cámara, según lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

La codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) es:

CPV: 90911200 - Servicios de limpieza de edificios

CPV: 90920000 - Servicios de higienización de instalaciones

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el presente contrato es el mantenimiento en perfecto estado de limpieza e higienización diaria de los edificios citados, el correcto mantenimiento periódico de elementos y materiales especiales y las limpiezas y demás actuaciones relacionadas que deban realizarse con motivo de actos y reuniones extraordinarios o de visitas de personalidades relevantes. Se incluyen en el servicio de limpieza las cocinas de los edificios correspondientes, así como el mantenimiento y recambio de contenedores higiénico sanitarios de los servicios y la conservación y reposición de las plantas naturales de interiores y exteriores de los edificios de la Cámara. Todo ello, a los efectos de que el Congreso de los Diputados pueda desarrollar sus funciones constitucionales de una manera eficaz y apropiada.

Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares como el pliego de cláusulas administrativas particulares revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Cláusula 5. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad de DOS MILLONES CIEN MIL EUROS (2.100.000,00 euros), IVA excluido. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole excepción hecha del IVA.

El tipo de presupuesto es máximo determinado.

En todo caso, se indicará como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). A este contrato le corresponde un tipo del 18% de IVA que para el valor de 2.100.000,00 euros, asciende a la cantidad de 378.000,00 euros. Por consiguiente, el Presupuesto total es de 2.478.000 euros (IVA incluido).

El valor estimado del contrato es de 4.200.000 euros IVA excluido

Las ofertas que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

Cláusula 6. Existencia de crédito.

La ejecución de los servicios está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto del Congreso de los Diputados.

Los créditos con cargo a los cuales se financiará este contrato están contemplados en el Capítulo II, Artículo 22, Concepto 22700 «Trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Limpieza y aseo» del Presupuesto del Congreso de los Diputados para el 2010.

La distribución de las anualidades que comprende el contrato es la siguiente:

<i>Anualidad</i>	<i>Importe</i>	<i>IVA</i>	<i>Total</i>
Del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2010	262.500,00 €	47.250,00 €	309.750,00 €
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011	1.050.000,00 €	189.000,00 €	1.239.000,00 €
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012	1.050.000,00 €	189.000,00 €	1.239.000,00 €
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013	1.050.000,00 €	189.000,00 €	1.239.000,00 €
Del 1 de enero al 30 de septiembre de 2014	787.500,00 €	141.750,00 €	929.250,00 €
Totales	4.200.000,00 €	756.000,00 €	4.956.000,00 €

Cláusula 7. Procedimiento.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 de la LCSP, y se llevará a cabo atendiendo a la pluralidad de criterios que se indican en la cláusula 8 y en aplicación del artículo 134 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

La tramitación del procedimiento se realizará por el procedimiento ordinario.

El contrato objeto de este procedimiento está sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 16 de la LCSP.

Cláusula 8. Criterios de adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato y su ponderación, son los siguientes:

La puntuación máxima de cada oferta será de 100 puntos.

Oferta técnica:

1. Calidad técnica de la oferta presentada: hasta 45 puntos.

La puntuación por este concepto, se establecerá con arreglo a las siguientes características y criterios:

1.1) Coherencia técnica y conocimiento de los servicios a prestar (hasta 10 puntos).

1.2) Medios personales para la ejecución del contrato (hasta 10 puntos).

1.3) Programa de trabajos presentado para la ejecución de los servicios (hasta 20 puntos).

1.4) Mejoras propuestas (hasta 5 puntos).

Oferta económica:

Precio ofertado: hasta 55 puntos.

En lo que sigue, la baja media se expresará en tanto por ciento.

La puntuación de cada oferta se realizará con el siguiente criterio:

a) Propositiones cuya baja sea superior o igual al cero por ciento (0%) y menor a la baja media menos diez (10%). A estas proposiciones se les asignará la puntuación resultante de interpolar linealmente entre la baja del cero por ciento (0%) a la que se le asignará cero (0) puntos y la baja media menos diez (10%), a la que se le asignarán cuarenta puntos (40).

b) Propositiones cuya baja sea superior o igual a la baja media menos diez (10%) y menor o igual a la baja media más diez (10%). A estas proposiciones se les asignará la puntuación resultante de interpolar linealmente entre la baja media menos diez, a la que se le asignarán

cuarenta (40) puntos y la baja media más diez, a la que se le asignarán cincuenta y cinco (55) puntos.

c) Propositiones cuya baja sea superior a la baja media más diez puntos. A estas proposiciones se les asignará una puntuación de cincuenta y cinco (55) puntos.

En caso de igualdad en las proposiciones, una vez estudiadas de acuerdo a los criterios que sirven de base para la adjudicación, se dará preferencia en la adjudicación a aquellas empresas que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, y si esta circunstancia se acredita en varias empresas, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, todo ello de acuerdo a la Disposición Adicional sexta, apartado 1.º de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cláusula 9. Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia y desistimiento.

La propuesta de adjudicación provisional no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto al Congreso de los Diputados, mientras no se le haya adjudicado definitivamente el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

Antes de la adjudicación provisional del contrato, la Mesa del Congreso de los Diputados por razones de interés público debidamente justificadas podrá renunciar a celebrar el contrato. También podrá desistir de la adjudicación antes de la adjudicación provisional cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

Cláusula 10. Adjudicación provisional.

La Mesa de Contratación elevará la propuesta de adjudicación provisional a la Mesa de la Cámara, u Órgano delegado a estos efectos, quien tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime convenientes, mediante resolución motivada, de conformidad con los criterios señalados en la cláusula 8, procederá a la adjudicación provisional del contrato en el plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones económicas, notificándose a los licitadores y publicándose en el perfil del contratante.

Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles en el supuesto de que haya que seguir los trámites señalados en el artículo 136.3 de la LCSP para las proposiciones desproporcionadas o anormalmente bajas.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, a propuesta de la Mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

La adjudicación provisional concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Durante este plazo, el adjudicatario deberá presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como, en su caso, cualquier otro documento acreditativo de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 53.2 de la LCSP. Asimismo, el adjudicatario deberá presentar la constitución de la garantía definitiva, el pago del anuncio o anuncios de licitación y la suscripción de las pólizas que se indican en la Cláusula 32 del presente pliego.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el órgano de contratación, se realizará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Cláusula 11. Adjudicación definitiva.

1. La adjudicación definitiva corresponderá a la Mesa del Congreso de los Diputados u órgano delegado a estos efectos, a propuesta de la Mesa de Contratación en el plazo de diez días hábiles siguientes a aquel en que expire el plazo señalado en la cláusula anterior, siempre que el adjudicatario haya cumplido con las obligaciones establecidas en la misma, y a salvo de lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 37 de la Ley de Contratos del Sector Público, si la adjudicación provisional fuera objeto de recurso especial regulado en dicho artículo.

2. La adjudicación definitiva se notificará al licitador y se publicará en la forma establecida en el artículo 138 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cláusula 12. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación definitiva realizada por el órgano de contratación formalizándose en documento administrativo dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva del mismo.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar al Congreso de los Diputados una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Cláusula 13. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 199 de la LCSP.

Cláusula 14. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero cuando concurren circunstancias excepcionales debidamente justificadas, sea previamente autorizada por la Mesa del Congreso de los Diputados, y siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 209 de la LCSP.

Cláusula 15. Subcontratación.

La subcontratación sólo procederá para la prestación de aquellos servicios incluidos en este contrato relativos a higienización, desinfección, desinsectación y desratización y de conservación y reposición de plantas naturales.

En todo caso la subcontratación tendrá carácter excepcional y estará sujeta a la previa autorización de la Mesa del Congreso de los Diputados, habida cuenta de la exigencia de clasificación contenida en la Cláusula 20.5.

En el caso de empleo de subcontratas, se regirán por lo establecido en los artículos 210 y 211 de la Ley 30/2207, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. El licitador indicará qué parte del contrato tiene previsto subcontratar y deberá aportarse copia del contrato suscrito antes del inicio de la prestación.

Cláusula 16. Garantía provisional.

En cuanto a la forma y requisitos de la garantía se estará a lo previsto en los artículos 84 y 91 de la LCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Para tomar parte en este procedimiento, los licitadores deberán constituir previamente, en su caso, una garantía provisional por el 2% del importe de licitación excluido el IVA.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance el 2% del importe de licitación excluido el IVA y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

La garantía provisional deberá constituirse, cuando se trate de garantía en efectivo, valores o certificados de inmovilización de valores anotados, de aval o certificados seguro de caución, ante el Departamento de Gestión Presupuestaria del Congreso de los Diputados.

La constitución de las garantías se ajustará, en cada caso, a los modelos que se indican en los Anexos II y III al presente pliego, y en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación definitiva. Al licitador que resulte adjudicatario del contrato le será retenida la garantía provisional hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva del contrato e incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 62 del RGLCAP.

En todo caso, la garantía provisional presentada por los licitadores responderá del mantenimiento de las proposiciones hasta la adjudicación provisional del contrato. Por su parte, la garantía provisional presentada por el licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato, responderá de la proposición de este hasta la constitución de la garantía definitiva, así como de las demás obligaciones que se establecen en el artículo 135.4 segundo párrafo de la LCSP.

Cláusula 17. Garantía definitiva.

El adjudicatario provisional estará obligado a constituir una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido. La constitución de esta garantía deberá ser

acreditada por el adjudicatario en el plazo de 15 días hábiles, contados desde que se publique la adjudicación provisional en el perfil de contratante.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 88 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualesquiera de las formas que se establecen en el artículo 84.1 de la LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los Anexos II y III al presente pliego.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el nuevo precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo conforme a lo señalado en los artículos 77 y siguientes de la LCSP.

Cláusula 18. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquella.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 88 de la LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

Cláusula 19. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP.

En el perfil del contratante del Congreso de los Diputados (<http://www.congreso.es/portal/page/portal/Congreso/Congreso/Informacion/Perfilcontratante>) se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas así como la documentación complementaria, en su caso.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Cláusula 20. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones constarán de TRES (3) SOBRES, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) Sobre de «DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA» que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

1. Capacidad de obrar.

1.1 Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2 Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3 La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4 Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo

ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española, que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con el sector público. En los contratos sujetos a regulación armonizada, se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

1.5 Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2. Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también escritura de poder que será bastanteo por la Asesoría Jurídica del Congreso de los Diputados. A cuyo efecto los poderes y documentos acreditativos de la personalidad serán presentados en original o copia compulsada. Igualmente deberá presentar fotocopia compulsada del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

3. Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo IV al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 49 de la LCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

4. Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización.

En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están

comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

5. Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los empresarios españoles y extranjeros no comunitarios deberán presentar certificación acreditativa en original o copia compulsada o autenticada, de que la empresa se encuentra clasificada en el Grupo U, Subgrupo 1, categoría D.

No obstante, en aquellos supuestos en que la empresa se encuentre pendiente de clasificación deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

Las empresas extranjeras comunitarias, caso de no hallarse clasificados en España, deberán presentar, en sustitución de la Clasificación, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma que se detalla a continuación:

Solvencia económica y financiera (artículo 64 LCSP):

Las empresas que participen en la licitación deberán tener un patrimonio empresarial neto adecuado para la ejecución del contrato, presentando un volumen global de negocios durante cada uno de los tres últimos años, superior tres veces al importe de licitación del contrato, lo que se acreditará presentando:

Declaración sobre el volumen global de negocios y sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido, a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Solvencia técnica o profesional (artículo 67 LCSP):

Las empresas deberán disponer de experiencia en la prestación de servicios de las mismas características que las del presente contrato y del material, equipo técnico y humano necesarios para la ejecución del mismo.

La solvencia técnica exigida se acreditará por los medios siguientes:

a) Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los tres últimos años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos, acreditándose mediante los certificados correspondientes.

Los licitadores deberán disponer de las habilitaciones, licencias o permisos legalmente necesarios que precisen las actividades objeto del contrato, ya sean de carácter estatal, autonómico o local, acreditándose esta circunstancia mediante la aportación de los correspondientes certificados emitidos por la autoridad competente que debe incluirse en este sobre.

6. Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales.

Los licitadores deberán incluir, acompañando a los documentos acreditativos de la solvencia exigida, compromiso de adscripción o dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución del contrato.

Este compromiso de adscripción es obligación contractual esencial.

7. Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatario. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

8. Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

9. Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación.

A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en las cláusulas 10 y 11 del presente pliego, «Adjudicación provisional» y «Adjudicación definitiva».

va», podrá presentarse en este sobre la siguiente documentación: contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores minusválidos. Así como una declaración del número de personas con discapacidad y porcentaje que supone sobre la plantilla total.

10. Garantía provisional.

La constitución de la garantía provisional se justificará mediante la presentación del resguardo acreditativo de haber constituido la misma, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la cláusula 16 del presente pliego.

11. Empresas vinculadas.

Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las Sociedades pertenecientes al mismo grupo, según los criterios a que se refiere el artículo 42 del Código de Comercio, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.

12. Certificados

Acreditación de que disponen del sistema de gestión ambiental, según la Norma ISO-UNE-EN 14001 o equivalente, certificada por una Entidad reconocida por ENAC (Empresa Nacional de Acreditación) o entidad equivalente.

Acreditación de que disponen del sistema de gestión de la calidad, según la Norma UNE-EN ISO 9001 o equivalente, certificada por una Entidad reconocida por ENAC (Empresa Nacional de Acreditación) o entidad equivalente.

B) Sobre de «OFERTA TÉCNICA»

En este sobre se incluirá la documentación relativa a aquellos criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor que impida su valoración mediante fórmulas matemáticas como el programa de trabajos, medios personales, mejoras y precios por servicios extraordinarios, es decir la propuesta de gestión de servicio.

El licitador detallará la dotación mínima de personal para el desempeño de sus funciones.

Se incorporará toda la documentación necesaria para la valoración de las mejoras ofertadas.

Esta documentación tendrá carácter contractual.

Comprobación previa de las instalaciones:

Las empresas licitadoras antes de formular sus ofertas deberán inspeccionar los edificios objeto del contra-

to, con el fin de comprobar el estado de los mismos y su idoneidad para cumplir con todas las exigencias que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Para ello las empresas interesadas se pondrán en contacto con la Dirección Técnica de Infraestructuras e Instalaciones donde se les citará para realizar una visita conjunta de todos los edificios objeto de este servicio, tras lo cual se les entregará un certificado de asistencia que deberán incluir en el sobre la «oferta técnica».

C) Sobre de «OFERTA ECONÓMICA»

Dentro de este sobre se incluirá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo I al presente pliego y se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Cláusula 21. Examen de la documentación presentada, valoración de los requisitos de solvencia y apertura de proposiciones.

La Junta de Contratación de Obras, Servicios y Suministros, constituida en Mesa de contratación a los efectos de calificación de la documentación, si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, mediante telefax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a cinco días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si procede, las actuaciones indicadas, la Mesa de Contratación determinará las empresas que se ajustan a los requisitos de solvencia que se establecen en la cláusula 3 del presente pliego.

La Mesa de Contratación procederá en acto público a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. En este mismo acto, la Mesa de Contratación, procederá a la apertura de los sobres correspondientes a

la oferta técnica y a la oferta económica, entregándose automáticamente a la Dirección Técnica de Infraestructuras e Instalaciones, órgano encargado de valorar la documentación contenida en los mismos.

El órgano de contratación publicará, con la debida antelación, en el perfil del contratante, la fecha de celebración del acto público de apertura y lectura de las ofertas económicas.

Seguidamente, una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados, la Mesa de Contratación elevará a la Mesa de la Cámara las proposiciones junto con el acta y la propuesta de adjudicación provisional que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 8.

Notificada la adjudicación definitiva del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

CAPÍTULO II

Ejecución del contrato

Cláusula 22. Programa de trabajo.

El contratista, en el plazo de 15 días, contado a partir de la adjudicación definitiva del contrato, habrá de someter a la aprobación de la Dirección Técnica de Infraestructuras e Instalaciones, el programa de trabajo para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del servicio proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea.

El programa de trabajo contendrá todos los datos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

La Dirección Técnica de Infraestructuras e Instalaciones resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Cláusula 23. Dirección de los servicios.

La dirección de los servicios corresponde al responsable del contrato que es el Director Técnico de Infraestructuras e Instalaciones.

Son funciones del responsable del contrato del órgano de contratación:

a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.

b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.

c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.

d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.

e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.

f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.

g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

Cláusula 24. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.

El adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes del Congreso de los Diputados los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

El Congreso de los Diputados, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las siguientes penalidades:

- Por demora, de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la LCSP.
- Por ejecución defectuosa, de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la LCSP.

Cláusula 25. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por el Congreso de los Diputados, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 198 de la LCSP.

Cláusula 26. Plazo y lugar de ejecución.

El plazo de duración inicial del contrato al que se refiere este pliego será de DOS (2) años contados desde el día 1 de octubre de 2010.

En caso de que el citado contrato sea prorrogado, en los términos establecidos en la cláusula 27, el plazo máximo de ejecución de los trabajos será de CUATRO (4) años.

La ejecución de los servicios objeto del contrato se realizará en los edificios del Congreso de los Diputados en Madrid.

Cláusula 27. Prórroga del contrato.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, trascurrido el plazo de vigencia inicial del contrato, las prórrogas deberán autorizarse por el órgano de contratación, previo informe favorable de la Junta de Contratación de Obras, Servicios y Suministros, sin que puedan producirse por el consentimiento tácito de las partes. En todo caso, las prórrogas consideradas aislada o conjuntamente, no podrán exceder del plazo fijado originariamente. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 279 de la LCSP.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

Cláusula 28. Modificación del contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

Cuando las modificaciones supongan la ejecución de trabajos no valorables por aplicación del sistema establecido en el contrato, se observará lo dispuesto en el artículo 217.2 de la LCSP.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 194, 195 y 202 de la LCSP.

Cláusula 29. Suspensión del contrato.

El Congreso de los Diputados, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 200.5 de la LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 203 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

CAPÍTULO III

Derechos y obligaciones del contratista

Cláusula 30. Abono de los servicios.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por el Congreso de los Diputados, siendo la forma de pago mensual, previa acreditación de la realización de los distintos trabajos de mantenimiento y reparación.

El abono se realizará previa presentación de factura mensual por los trabajos realizados y conformidad por la Dirección Técnica de Infraestructuras e Instalaciones, de acuerdo con lo establecido en las Normas de Régimen Económico del Congreso de los Diputados.

La demora en el pago por plazo superior a sesenta días devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 200.4 de la LCSP.

Cláusula 31. Revisión de precios.

Durante el primer año de vigencia del contrato no será aplicable la revisión de precios, tal como establece el artículo 77 de la LCSP. A partir del segundo año de vigencia del contrato y de las sucesivas prórrogas que en su caso se acordasen, la revisión de precios se realizará mediante la aplicación del 85% a la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumo en el período correspondiente a los 12 meses anteriores al inicio de cada periodo anual de ejecución, ya corresponda al periodo inicial del contrato o bien al período de prórroga, todo ello de conformidad lo establecido en el artículo 78.3 de la LCSP.

Cláusula 32. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista el Congreso de los Diputados.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán

comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

El adjudicatario deberá tener suscrita una póliza con una compañía de seguros, de capital asegurado de 600.000 de euros como mínimo, para cubrir la responsabilidad civil derivada de la ejecución de los trabajos, tareas y servicios especificados en el presente Pliego.

Cláusula 33. Obligaciones laborales y sociales.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Congreso de los Diputados, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Congreso de los Diputados, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

Cláusula 34. Deber de confidencialidad.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá con carácter indefinido.

Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter.

Cláusula 35. Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos

de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de las normas de seguridad del Congreso de los Diputados.

CAPÍTULO IV

Cumplimiento y extinción del contrato

Cláusula 36. Ejecución y cumplimiento del contrato.

El contratista deberá realizar a satisfacción de la Administración Parlamentaria la totalidad de las prestaciones a que se refiere este Pliego. A tales efectos el Congreso de los Diputados requerirá la realización de las prestaciones contratadas así como la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

El Congreso de los Diputados tendrá la facultad de supervisar la mencionada ejecución, dando por escrito al contratista las instrucciones precisas al objeto de llevar a buen término la citada ejecución, todo ello de conformidad con lo que dispone la Ley de Contratos del Sector Público, con carácter general para el cumplimiento de la prestación.

El Congreso de los Diputados determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento. En el caso de que los trabajos efectuados no se adecuen a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

A los efectos de determinar los supuestos de ejecución defectuosa, demora e indemnización de daños y perjuicios, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 196 a 198 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cláusula 37. Recepción y liquidación.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste se haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración Parlamentaria, la totalidad de las prestaciones.

La recepción y liquidación del contrato se realizará de conformidad con lo establecido en el art. 205 de la LCSP.

Cláusula 38. Plazo de garantía.

En relación con las prestaciones objeto del presente contrato y en lo que se refiere al plazo de garantía, se estará a lo dispuesto con carácter general en la Ley de Contratos del Sector Público, fijándose ésta en el plazo de un año con carácter general y sin perjuicio del plazo superior que corresponda a la especificación de la garantía de fabricación.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos el Congreso de los Diputados tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que el Congreso de los Diputados haya formalizado reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad.

Cláusula 39. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 206 y 284 de la LCSP, así como las siguientes:

- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección del Congreso de los Diputados.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en el contrato.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración de los daños y perjuicios ocasionados, haciendo efectiva la indemnización en primer término sobre la garantía que se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contra-

tista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 207 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 208 y 285 de la LCSP.

Cláusula 40. Jurisdicción y fuero.

1. La Mesa del Congreso de los Diputados ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

2. Asimismo, ostenta la prerrogativa de modificarlos por razones de interés público, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

3. Los acuerdos de la Mesa del Congreso de los Diputados respecto a los actos de adjudicación y al ejercicio de sus prerrogativas son inmediatamente ejecutivos, exigiéndose recurso ante la propia Mesa con carácter previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio.

4. En todo caso, será competente la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.1.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Cláusula 41. Recursos.

En los supuestos previstos en el artículo 37 de la LCSP, procederá la interposición de recurso administrativo especial en materia de contratación, que en todo caso deberá interponerse con anterioridad al correspondiente recurso contencioso-administrativo, sin que proceda la interposición de recurso potestativo de reposición. Contra la resolución del recurso administrativo especial en materia de contratación, sólo procederá la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Para la aplicación de medidas provisionales será de aplicación lo establecido en el artículo 38 de la LCSP.

En aquellos supuestos no contemplados en el citado artículo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, procederá la interposición del recurso ante la propia Mesa con carácter previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución.

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña. con DNI n.º, en nombre (propio o de la empresa que representa), con CIF/NIF y domicilio fiscal en, calle/plaza número..... enterado del anuncio publicado en el (perfil de contratante, BOE, BOCCG, DOUE) del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de ejecución de los servicios de limpieza y de higienización de todos los edificios del Congreso de los Diputados se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, en el plazo total de, por un precio de euros (en número), al que corresponde por IVA la cuantía de euros (en número), totalizándose la oferta en euros (en número), todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

Fecha y firma del licitador.

ANEXO II

MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) CIF/NIF con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en en la calle/plaza/avenida C.P..... y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados) con poderes suficientes para obligarle en este acto.

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado) NIF/CIFen virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía) para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el garantizado) ante el Congreso de los Diputados por importe de euros:(en letra) (en cifra).....

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Congreso de los Diputados con sujeción a los términos previstos en la normas de contratación de la LCSP y en sus normas de desarrollo.

Este aval tendrá validez en tanto que el órgano competente del Congreso de los Diputados no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avals con el número (lugar y fecha) (razón social de la entidad) (firma de los Apoderados)

ANEXO III

MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número

(1).....(en adelante, asegurador), con domicilio en, calle....., y CIF..... debidamente representado por don (2) con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por el Congreso de los Diputados, con fecha

ASEGURA

A (3)NIF/CIF....., en concepto de tomador del seguro, ante (4)en adelante asegurado, hasta el importe de euros (5)..... en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6)en concepto de garantía (7)..... para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Congreso de los Diputados, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8)..... autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, y legislación complementaria.

En, a de de

Firma:
Asegurador

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) El Congreso de los Diputados.
- (5) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de garantía de que se trata provisional, definitiva, etc.
- (8) Órgano competente del Congreso de los Diputados.

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

D./Dña., en nombre y representación de la Sociedad, con C.I.F.

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Fecha y firma del licitador.

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN PERTENENCIA A GRUPO DE EMPRESAS

D/Dña....., mayor de edad, provisto de DNI n.º....., en nombre propio/en representación de la empresa, CIF....., con domicilio en la calle, n.º....., código postal, provincia de, teléfono, fax y correo electrónico, declara que forma parte del Grupo de empresas de acuerdo a lo determinado en el art. 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación concurriendo también a la misma la empresa perteneciente al mencionado Grupo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS expido y firmo la presente declaración en Madrid, a..... de de 2009.

Pliego de prescripciones técnicas

ÍNDICE

	Páginas
I. Objeto del contrato	20
II. Alcance	20
III. Desarrollo del servicio	20
IV. Calidad del servicio	21
V. Medios personales	21
VI. Medios materiales	23
VII. Obligaciones generales del adjudicatario	24
Anexo I. Relación de edificios	24
Anexo II. Plan de trabajo orientativo.....	24
Limpieza diaria.....	24
Limpieza semanal.....	25
Limpieza quincenal	25
Limpieza mensual	25
Limpieza trimestral	26
Trabajos especiales.....	26
Otros trabajos	27
Mantenimiento y uso de la góndola. Carros de limpieza	27
Anexo III. Listado de personal a subrogar contrato servicios de limpieza y de higienización de los edificios del Congreso de los Diputados	28

I. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto es regular las condiciones técnicas que han de regir la contratación de los servicios de limpieza y de higienización de los edificios del Congreso de los Diputados que se relacionan en el Anexo I de este Pliego mediante procedimiento abierto.

Los edificios con su ubicación y metros cuadrados totales se relacionan en el Anexo I de este Pliego.

En el desarrollo de la actividad regulada en el presente contrato se deberá asegurar un comportamiento de máximo respeto al medio ambiente, dentro de los límites técnicos y económicos establecidos.

II. ALCANCE.

El adjudicatario realizará el servicio de acuerdo con el plan de trabajo del Anexo II, salvo que en su oferta presente un plan operativo que se considere más adecuado, para garantizar la mejor conservación de los edificios y para asegurar la obtención en cada momento, de todas las prestaciones exigidas en el contrato.

III. DESARROLLO DEL SERVICIO.

1. Principios.

Los fundamentos operativos que han de ser tenidos en cuenta para llevar a cabo el objeto de esta contratación, han de estar basados en procedimientos preventi-

vos y correctivos de probada eficacia para obtener los objetivos de calidad del mantenimiento, la seguridad de personas y cosas y la obtención de un índice óptimo de costos/prestaciones.

A este respecto, las empresas licitadoras deberán asumir la responsabilidad de establecer en su oferta la metodología de la gestión de los servicios de conformidad con la normativa vigente.

2. Documentación Técnica.

2.1 El adjudicatario vendrá obligado a tener al día por triplicado y en formato electrónico compatible, tipo Word, Excel, etc., la documentación técnica que a continuación se indica:

A) Archivo de características técnicas.

- Memoria descriptiva de los tratamientos que se llevarán a cabo.
- Modelos de informes permanentemente actualizados de los tratamientos, periodicidad, productos utilizados, métodos de aplicación y respeto medioambiental.

B) Base documental de normativa: en ella se recogerá permanentemente actualizada toda la normativa vigente en relación con las condiciones o requisitos legales y administrativos de todo tipo sobre el desempeño de los trabajos objeto del contrato.

C) Libros oficiales de mantenimiento que en su caso sean exigibles, con independencia de la documentación anterior.

2.2 Plazo de entrega del Programa de trabajos.

El Programa de trabajos a aplicar, los procedimientos y métodos a usar, deberá ser entregado en el plazo de 15 días, desde la adjudicación definitiva del contrato.

2.3 Las tareas básicas para llevar a cabo el mantenimiento y ejecución tenderán a conseguir los siguientes objetivos:

1. Cumplimiento de las exigencias de la normativa vigente.

2. Adaptación óptima del servicio a las características de los edificios del Congreso de los Diputados.

3. Seguridad en el servicio, reduciendo al mínimo los riesgos.

4. Defensa del medio ambiente.

3. Desarrollo de los trabajos.

3.1 Autorizaciones de acceso. El adjudicatario dispondrá, durante el período de vigencia del contrato, del permiso de acceso a todos los edificios objeto de esta contratación, no adquiriendo tampoco por dicha razón ningún derecho sobre los mismos. El Congreso de los Diputados podrá dictar si fuese necesario normas reguladoras de ese acceso.

En cualquier caso, el personal del adjudicatario deberá cumplir los requisitos de identificación y generales exigidos por la Seguridad del Congreso y su Reglamento Interior.

3.2 Tratamiento ordinario. Se atenderán a los principios que se cita en el apartado 1, a los criterios señalados en el presente Pliego y a la normativa vigente.

4. Materiales necesarios.

El adjudicatario entregará un catálogo de productos y materiales a utilizar, que correrán por cuenta del mismo.

En el caso de tener que variar marca o modelo, por causa justificada, el adjudicatario presentará al Jefe del Departamento de Infraestructuras e Instalaciones los catálogos, cartas, muestras, certificados de garantía, etc., que demuestren la idoneidad de los nuevos productos y materiales.

5. Equipos, herramientas y medios auxiliares.

El adjudicatario deberá dotar a su personal de todo el equipo necesario, debiendo ajustarse todo el material citado a la normativa vigente.

Deberá proveer igualmente a su personal de un adecuado sistema de intercomunicación y localización inmediata.

También deberá proporcionar los medios de seguridad que resulten necesarios para la realización de los trabajos.

Las empresas licitantes deberán presentar con su oferta técnica una lista donde se recojan los medios que ofertan disponer para el servicio del Congreso de los Diputados, siendo exigible al adjudicatario tal aportación de medios en cualquier momento del período de duración del contrato.

6. Gestión.

El adjudicatario será responsable de la completa gestión del servicio objeto de este contrato que ejercerá en el marco del mismo a través del Jefe de Equipo.

IV. CALIDAD DEL SERVICIO.

El nivel de calidad del servicio objeto del contrato, vendrá determinado por el grado de cumplimiento de los objetivos de calidad que se establecen en este Pliego, medidos a través de parámetros objetivos.

De común acuerdo, la Dirección Técnica del adjudicatario y el Congreso de los Diputados, establecerán un sistema ponderado de parámetros objetivos que permitan valorar el nivel de calidad atribuible al servicio prestado.

Dispondrá de un teléfono de avisos 24 horas para comunicación de incidencias relacionadas con el servicio.

4.1 Objetivos de calidad.

El adjudicatario debe realizar la prestación del servicio de manera que, en el marco de los requisitos exigidos en el presente Pliego, cumpla los objetivos de calidad señalados, y especialmente los que a continuación se indican:

a) Las prestaciones que deben obtenerse de los tratamientos incluidas en el alcance del contrato, serán en todo momento las que demande el Congreso de los Diputados.

b) Se han de realizar todos los controles y operaciones previstos y aquellos otros que fuesen necesarios para obtener una correcta limpieza de los edificios e instalaciones. Muy especialmente se atenderá a realizar aquellos exigidos por las normas de obligado cumplimiento, en cada momento vigentes.

c) Se ha de mantener un correcto tratamiento de materiales, aparatos, equipos, sistemas e instalaciones, manteniendo en todo momento su estado adecuado de pintura, cromados, aislamientos, etc.

d) En todo momento, se observarán y aplicarán todas las normas de seguridad exigidas en los tratamientos para asegurar la máxima integridad física de personas y cosas.

V. MEDIOS PERSONALES.

Para la ejecución de los trabajos que son objeto de esta contratación, el adjudicatario podrá emplear:

- Personal propio que con dedicación habitual se destinará al Congreso de los Diputados, para que cubra el horario de la actividad del Congreso.
- Personal propio que de forma discontinua podrá intervenir en el caso de que se realicen actividades o actos que así lo exijan.
- Personal ajeno que el adjudicatario podrá subcontratar a otras empresas especializadas, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15.^a del PACP.

La empresa subcontratada deberá conocer y aceptar expresamente las condiciones establecidas en el presente pliego y en los demás documentos contractuales suscritos entre el adjudicatario y el Congreso de los Diputados.

En cualquier caso, el coste de los medios personales empleados y la responsabilidad sobre ellos y sus actuaciones corresponderá al adjudicatario sea cual sea la procedencia de los mismos, exactamente igual que si pertenecieran a su plantilla.

5.1 Dedicación.

A) Para la realización del contrato, durante la actividad de la Cámara, el adjudicatario mantendrá permanentemente en el Congreso de los Diputados las personas pertenecientes a su plantilla, para dar la asistencia necesaria a Pleno, Comisiones, medios de comunicación social, etc., con la suficiente capacitación para determinar la necesidad de intervención inmediata de los servicios de limpieza cuando las circunstancias lo requieran.

B) Como jornada habitual de operaciones se establece de 8.30 a 20.00 horas de lunes a viernes y de 8.30 a 14.00 horas los sábados. Sin perjuicio del horario anterior, se deberán atender las reuniones de los órganos de la Cámara y otros acontecimientos de carácter especial (Navidad, Jornadas de Puertas Abiertas, Día de la Constitución, Apertura de la Legislatura y Actos Oficiales que pudieran celebrarse en la Cámara).

C) Cuando fuera del período normal de actividad parlamentaria debiera mantenerse en el edificio cualquier tipo de actividad o se presente una emergencia, el Jefe del Equipo fijará con el Jefe del Departamento la dotación mínima de personal que debe de permanecer, que estará siempre bajo las órdenes de dicho Jefe de Equipo o del Jefe suplente.

Este tipo de servicio no habitual no generará sobreprecio alguno, debiendo estar asumido en la oferta.

D) Respecto al personal que no tenga exigida la permanencia en el edificio, la dedicación deberá ser la necesaria para alcanzar los objetivos de calidad propuestos en cada momento.

E) En caso de imprevistos, el adjudicatario deberá poner a disposición del Congreso de los Diputados la

plantilla necesaria para prestar de inmediato los servicios sin cargo adicional para la Cámara. Para la atención de estos servicios fuera del horario habitual de trabajo, deberá estar siempre localizable a cualquier hora del día o de la noche, todos los días de la semana, incluidos festivos y períodos vacacionales, el Jefe de Equipo o responsable que le sustituya.

5.2 Cambios del personal.

El adjudicatario proporcionará al Congreso de los Diputados toda la información curricular necesaria que permita evaluar la solvencia técnica de las personas que van a prestar sus servicios, así como justificación documental de su relación contractual. Detallará, también, las subcontratas o profesionales ajenos que intervengan en el servicio ofertado.

El adjudicatario se compromete a mantener la máxima estabilidad del personal que preste servicio en el Congreso de los Diputados, salvo que el mismo solicitara el cambio de algún trabajador.

5.3 Períodos vacacionales y ausencias.

En caso de enfermedad, vacaciones u otras situaciones equivalentes, el adjudicatario tomará las medidas oportunas para mantener en todo momento la calidad del servicio.

En caso de huelga, será responsable de garantizar los servicios mínimos de limpieza necesarios para no interrumpir la actividad de la Cámara.

Ante paros laborales de los que tenga conocimiento previo, el adjudicatario se compromete a negociar, con antelación suficiente, los servicios mínimos de acuerdo a la normativa que esté en vigor y al objetivo antes expuesto.

5.4 Subrogación del personal actual.

Al objeto de contribuir y garantizar el principio de estabilidad en el empleo, el adjudicatario se compromete a la absorción del personal que presta servicio actualmente, de acuerdo a lo establecido en el convenio colectivo vigente en el sector.

La empresa adjudicataria deberá cumplir con las normas establecidas en la Ordenanza laboral para las empresas dedicadas a la Limpieza de Edificios y Locales y el Convenio Colectivo de la Comunidad de Madrid, respecto a la continuidad del personal.

La empresa saliente facilitará los siguientes documentos a la entrante:

- Certificado del organismo competente de estar al corriente de pago de la Seguridad Social.
- Fotocopia de las cuatro últimas nóminas mensuales de los trabajadores afectados.
- Fotocopia de los TC-1 y TC-2 de cotización a la Seguridad social de los cuatro últimos meses.

— Relación de personal en la que se especifique: Nombre y apellidos, domicilio, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, jornada, horario, modalidad de su contratación, especificación del período de mandato si el trabajador es representante sindical y fecha del disfrute de sus vacaciones.

— Fotocopia de los contratos de trabajo el personal afectado por la subrogación.

— Copia de documentos debidamente diligenciados por cada trabajador afectado, en el que se haga constar que éste ha recibido de la empresa saliente su liquidación de partes proporcionales de sus haberes hasta el momento de la subrogación, no quedando pendiente cantidad alguna. Este documento deberá estar en poder de la nueva adjudicataria en la fecha del inicio del servicio como nueva titular.

Los citados documentos deberán facilitarse por la empresa saliente a la entrante, en el plazo de tres días hábiles desde el momento en que la empresa entrante comunique fehacientemente a la saliente, a la Asociación de Empresarios de Limpieza de Madrid y a la Asociación Profesional de Empresas de Limpieza, ser la nueva adjudicataria del servicio.

No obstante y a estos efectos, en relación con la subrogación del personal, se incluye como Anexo III al presente pliego, relación de los trabajadores que, en la fecha de elaboración de los presentes pliegos, se hallan prestando servicio efectivo de limpieza en las dependencias objeto de este contrato.

VI. MEDIOS MATERIALES.

Los productos y útiles de limpieza para realizar las operaciones especificadas en este Pliego correrán a cargo de la empresa adjudicataria y serán de buena calidad en relación con los existentes en el mercado; se usarán en cantidad suficiente para obtener una adecuada limpieza y se ajustarán a la naturaleza de los suelos, pavimentos, sanitarios y demás superficies a limpiar, biodegradables y no agresivos con el medio ambiente.

En el primer mes de prestación del servicio, la empresa contratista deberá presentar la siguiente información relativa a los productos de limpieza que va a utilizar:

- Tipo de producto.
- Presentación y envase.
- Marca.
- Composición.
- Ficha de seguridad, así como la descripción de usos y dosis requeridas.

Uso de materiales de bajo impacto ambiental: en el caso de productos reciclados:

- Las bolsas de basura deberán ser de plástico reciclado y suministrará también bolsas de las mismas características a las máquinas destructoras de papel, teniendo en cuenta las medidas que precisen.

Para garantizar la calidad del producto, éste deberá poseer la correspondiente certificación o etiqueta ecológica, y en el caso de que no disponga de ninguna de ellas, la empresa deberá presentar una declaración formal del fabricante conforme el producto es reciclado.

Limitación del uso de materiales nocivos: El uso de productos de limpieza especialmente nocivos para el medio ambiente como el hipoclorito sódico (lejía) se limitará a aquellas zonas en las que puedan encontrarse gérmenes o bacterias, como lavabos, duchas, etc.

Es necesario el uso de productos desinfectantes de bajo impacto ambiental. En todo caso, se prohibirá el uso de productos que contengan paraclorodifenoles, clorobenzoles e hidrocarburos policíclicos, así como cualquier sustancia incluida en la lista de sustancias peligrosas prioritarias en política de aguas publicada en la decisión 2455/2001/CE.

En cuanto a los productos de limpieza no desinfectantes, los criterios ambientales que deben aplicarse a los productos a utilizar son: la etiqueta europea o equivalente; ausencia de productos cáusticos, corrosivos y derivados del petróleo. Ausencia de aditivos fosfatados; los niveles de COVs (compuestos orgánicos volátiles) no deben exceder el 6%; evitar tintes y fragancias, salvo que se justifique por el medio de trabajo; uso de productos biodegradables, basados en ingredientes orgánicos; que los productos adquiridos sean de forma concentrada aplicables mediante dilución. Envases reciclables, siempre que sea posible; evitar el uso de aerosoles con propelentes que afecten a la capa de ozono.

Todos los envases utilizados deberán estar debidamente etiquetados (nombre comercial del producto, designación química de las sustancias tóxicas o peligrosas que pueda contener el producto, símbolos de toxicidad/peligrosidad correspondientes, e instrucciones de uso y dosificación), e informar claramente de los productos peligrosos que contengan, de manera que cualquier persona pueda identificar el producto y tomar las medidas necesarias.

En general los suelos y pavimentos se limpiarán con pasta de jabón neutro y se prescindirá del uso de desinfectante (lejía), con excepción de los espacios y los edificios con prescripciones específicas al respecto. En inodoros, lavamanos, duchas y otros desguaces, se deben utilizar desinfectantes con gran poder bactericida, es este caso se podrá utilizar hipoclorito sódico (lejía). Asimismo, cuando se trate de espacios en los que se realicen acciones en contacto con secreciones, también se autoriza el uso de lejía. En ningún caso se puede usar lejía fuera de las zonas previstas; esta prohibición incluye la limpieza de pavimentos.

Se debe reducir el consumo de productos químicos mediante el control y el uso de sistemas de dosificación y es responsabilidad de la empresa contratista, la administración, uso, cuidado y retirada, en su caso de cualquier elemento suministrado por la misma.

La maquinaria y demás utensilios aptos y adecuados para la realización de dichas tareas deberá ser asimismo por cuenta del adjudicatario de presente contrato, incluso si fuera necesario la utilización de maquinaria específica para la limpieza de suelo, techos, correcto funcionamiento, suministrando aquellos que faltaran al inicio del contrato.

VII. OBLIGACIONES GENERALES DEL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario asume plena responsabilidad sobre la idoneidad técnica, legal y económica de la oferta presentada y el Programa de trabajo que se derive de ella, para conseguir el objeto del contrato y cumplir estrictamente todas las normas aplicables.

En la planificación y el desarrollo de los trabajos objeto del contrato, es responsabilidad del adjudicatario atenerse a toda la normativa de obligado cumplimiento y a la buena práctica que en cada momento sea aplicable a la actividad que ejecuta, tanto en sus aspectos técnicos como administrativos, tributarios, mercantiles, de prevención de riesgos laborales, etc. Por ello, deberá a su cargo realizar los cursos de formación necesarios entre su personal, para mantener actualizados sus conocimientos en estas materias.

El adjudicatario además de velar por la seguridad de las instalaciones deberá prestar su colaboración al Congreso de los Diputados en todas aquellas actuaciones de simulacros o situaciones reales de incendios, evacuaciones, catástrofes, etc., y a aportar las herramientas y medios necesarios para dichas actuaciones.

ANEXO I

Relación de edificios

Ubicación	Superficie
PALACIO. Carrera San Jerónimo	12.400 m ² .
AMPLIACION I. Carrera San Jerónimo	15.520 m ²
AMPLIACION II. Carrera San Jerónimo	18.315 m ²
AMPLIACIÓN III. Carrera San Jerónimo 36	16.000 m ² .
AMPLIACIÓN IV. Carrera San Jerónimo 40	10.780 m ²
EDIFICIO PLZA. CORTES, 9	3.874 m ² .
EDIFICIO INSTITUCIONAL	1.000 m ² .

ANEXO II

Plan de trabajo orientativo

Limpieza diaria:

- Ventilación de los locales o dependencias.
- Limpieza general de suelos y su fregado. En los suelos de superficie lisa, el tratamiento será de barrido o aspira-

do y repaso húmedo con «mop-sec» y gasa humedecida en una disolución adherente, al objeto de eliminar el polvo y la suciedad poco persistente, sin producir deterioros en el abrillantado. Queda excluido el empleo de productos o soluciones desinfectantes, restringidos a los sanitarios.

— Pavimentos de mármol: barrido y fregado con productos adecuados.

— Pavimentos de madera barnizada: aspirado y posteriormente pasar una mopa ligeramente humedecida con productos específicos.

— Pavimentos de sintasol o saipolam: aspirado y fregado con detergente antigérmica.

— Pavimentos de goma: barrido y fregado con detergente neutro.

— Pavimentos de terrazo o piedra artificial: fregado con emulsión de productos tapaporosidades.

— Pavimentos de moqueta: aspirados y eliminación de manchas con productos adecuados.

— Alfombras: aspirado.

— Pavimentos especiales: tales como plaquetas vitrificadas, plásticos, acero inoxidable, aluminio, etc., se procederá en éstos con los productos adecuados y la periodicidad idónea para su perfecto mantenimiento.

— Felpudos: aspirados.

— Aceras: en todas las instalaciones con fachadas a la calle, barrer y retirar los desperdicios, papeles, etc., que aparezcan en las mismas.

— Barrido y fregado de zonas de acceso a garajes.

— Pasamanos y pomos de puertas: limpieza con productos adecuados que los conserven; fregado de escaleras y desempolvado de barandillas.

— Cabinas de ascensores: barrido y fregado del piso y limpieza de todo el interior, puertas y mamparas de vidrio; eliminación de huellas con paño húmedo y secado posterior.

— Paramentos: hasta una altura de 1,80 metros, limpiar el polvo de los mismos incluyendo los objetos ornamentales normales y excluidas las librerías, vitrinas, obras de arte, etc., que se limpiarán con las frecuencias indicadas al respecto.

— Paramentos de lunas y cristales: hasta una altura de 1,80 metros se eliminarán las posibles huellas existentes; la limpieza general se efectuará con la frecuencia de cristales y sería realizada por personal especializado.

— Vidrios, lunas, ventanillas, etc.: hasta una altura de 1,80 metros se repasarán para eliminar las huellas y manchas (ver el apartado servicio y frecuencia de cristales ya que es complementario).

— Papeleras: vaciado de las mismas; su contenido se depositará en un carrito con bolsa, dos veces al día.

— Teléfonos e intercomunicadores: se pasará un paño humedecido en solución desinfectante.

— Metales: lámparas de pie o de mesa, etc. (excluido fachada) de uso frecuente, con una altura no superior a 1,80 m, se repasarán para evitar la acumulación de partículas de polvo.

— Aseos, baños, servicio: limpieza diaria de todos sus componentes, empleando limpiador especial para

estas zonas. Limpieza de grifería, lámparas, espejos y alicatados. Reposición de material de toallas, papel higiénico y jabón. El suministro de estos consumibles le corresponde a la empresa adjudicataria. Una vez efectuada la limpieza, con un desodorante ambientador se purificará y refrescará el ambiente.

— Mobiliario: en esta frecuencia está prevista la eliminación de polvo, partículas de papel, huellas digitales y marcas en general, con productos adecuados a tal fin.

— Elementos informáticos: en esta frecuencia está prevista la eliminación de polvo, partículas de papel, huellas digitales y marcas en general, con productos adecuados a tal fin.

— Separar el papel y cartón de las papeleras para depositarlo en contenedores especiales para su reciclado así como sacar y recoger los contenedores de basura, papel, etc. al exterior para su retirada por los servicios de limpieza municipales.

Limpieza semanal:

— Pavimentos de mármol: fregado con una emulsión a base de ceras no deslizantes y aclarado con una mezcla acrílica que dará brillo y transparencia.

— Pavimentos en madera barnizada: fregado, mediante productos especiales autobrillantes que preservará, en una parte importante, el posible desgaste por su uso.

— Paramentos tapizados: hasta una altura de 1,80 m se aspirará mecánicamente.

— Teléfonos, intercomunicadores, interfonos: se efectuará una limpieza profunda con esterilización de las partes más en contacto con las personas, así como repaso de los cables.

— Cabinas de ascensores: repaso de las partes cromadas o doradas, así como de los puntos de luz por su parte posterior.

— Metales y dorados: se efectuará la limpieza con limpiametales o productos más idóneos para cada caso, siempre a una altura no inferior a 1,80 metros y excluyendo las fachadas.

— Aseos, baños, servicios: limpieza a fondo de todos sus componentes con emulsión desodorante y desinfectante. En las zonas de más acumulación de olores, se depositará una pastilla antigérmica de olor agradable.

— Visillos, cortinas, estores, persianas, etc.: se efectuará un aspirado mecánico o cepillado manual, según sea la materia a tratar, siempre a una altura máxima de 2,80.

— Mobiliario: el mobiliario metálico se limpiará a fondo con un paño humedecido en disolución amoniacal, secándose a continuación. Al mobiliario de madera se aplicará un producto protector compuesto por ceras y siliconas conservadoras del color y tonos naturales.

— Repaso general a fondo de entrepaños, patas y faldones de mesas y otros muebles, localización y limpieza de rincones, etc.

Limpieza quincenal:

— Pavimentos de mármol: fregado con una emulsión a base de ceras no deslizantes y aclarado con una mezcla acrílica que dará brillo y transparencia.

— Pavimentos sintasol o saipolam: fregado con mezcla de detergente neutro concentrado que mantendrá el brillo de los trabajos que se realicen en otras frecuencias.

— Pavimentos de goma: se fregarán en su totalidad con un decapante mezclado con ceras de baja concentración para fomentar el brillo, eludiendo cualquier tipo de detergente.

— Pavimento de moqueta: aspirado y peinado de las mismas y limpieza de manchas.

— Alfombras: aspirado y peinado de las mismas.

— Aseos, baños, servicios: como complemento de las frecuencias diarias y semanal, quincenalmente y por rotación no superior a dos meses, a las paredes, suelos, inodoros, lavabos, etc., se les aplicará un producto de limpieza con tres efectos simultáneos: desodorante, antigérmica y realzador del brillo natural de las partes anteriormente citadas.

Limpieza mensual:

— Aceras: en esta frecuencia, independientemente de las otras citadas, se baldeará la zona de fachada a calle de las instalaciones.

— Pavimentos de mármol: fregado con una disolución de abrillantador ultrarrápido con posterior aclarado y bruñido con fieltro.

— Pavimentos de terrazo o piedra natural o artificial: se fregarán con un producto decapante para eliminar la posible suciedad acumulada. Con posterioridad se extenderá una capa protectora al desgaste.

— Puertas de entrada:

de metal, cristal, etc.: se limpiarán con productos adecuados;

de madera pintada: limpieza con agua y jabón adecuado,

de madera barnizada: limpieza semejante a la de paramentos barnizados.

— Puntos de luz en el techo: al estar frecuentemente empotrados en los techos, bien mediante difusores, embellecedores, cristales opacos, etc., se procederá por su cara exterior a pasar una gamuza impregnada en un detergente neutro o aspiración mecánica (según la materia a tratar) para evitar la posible acumulación de partículas de polvo en suspensión.

— Lámparas.

— Mobiliario: los cueros y materiales sintéticos en tapicería y decorados se tratarán con productos de fórmula especial para que nutran y abrillanten la superficie sobre la que se apliquen.

— Difusores ambientales: como pueden ser: rejillas de aire acondicionado, radiadores, extractores de humo en todas las zonas próximas a los mismos, se tratarán con más detalle al resto de los paramentos o techos donde se encuentren.

— Suministro y cambio mensual de contenedores higiénicos sanitarios. En caso de deterioro involuntario del contenedor, avería o robo, se repondrá sin cargo. Si por alguna circunstancia extraordinaria fuera necesario el cambio adicional de algún contenedor, se hará sin cargo, con un máximo de dos por contenedor y año. Siempre se exigirá, como mínimo, el cumplimiento de la normativa vigente.

— Desinfección, desinsectación y desratización con revisión y reposición mensual de materiales y productos de desinfección, desinsectación y desratización de todas las dependencias de los edificios del Congreso de los Diputados. Serán atendidas las llamadas del contratante para la resolución de un problema de emergencia, en el mismo día de la llamada o en un tiempo no superior a las 12 horas del día siguiente. La empresa se responsabilizará según la legislación vigente de los daños que se puedan producir accidentalmente por los aplicadores. Siempre se exigirá, como mínimo, el cumplimiento de la normativa vigente.

— Mantenimiento y limpieza del sistema de extracción de humos (campanas, conductos, extractores y chimeneas) de las cafeterías-restaurantes de los edificios del Congreso de los Diputados. Este trabajo se realizará en el horario que el contratista estime más idóneo, de conformidad con el contratante. La empresa se responsabilizará según la legislación vigente de los daños que se puedan producir accidentalmente por los aplicadores

Limpieza trimestral:

— Pavimentos en sintasol o saipolam: se procederá a un fregado intenso con mezcla a baja proporción de detergentes y ceras para mantener la limpieza y brillo propio de este material. En función de la superficie a tratar, se podrá realizar con maquinaria idónea a tal efecto o manualmente.

— Pavimentos de moqueta: se procederá a la desaparición de las manchas aisladas utilizando el producto apropiado en cada caso.

— Objetos ornamentales: todos los comprendidos en un concepto amplio de obra de arte o suntuarios, como pueden ser esculturas, tapices, librerías, objetos de vitrina, arañas, bronceos, etc., se realizará con una frecuencia mínima trimestral. Cuando se proceda a dicha limpieza será necesaria la presencia de una persona del Congreso de los Diputados para supervisar los trabajos y dar su conformidad una vez terminados los mismos.

— Paramentos tapizados: se aspirarán mecánicamente en la totalidad de las superficies sin exclusión de alturas, utilizando prolongadores o boquillas especiales, según el tapizado o tejido sobre el cual se deba trabajar.

— Mobiliario: si el contratante lo desea, y por rotación, se procederá a limpiar todas aquellas zonas que normalmente suelen estar cerradas, como pueden ser cajones, armarios de despachos, archivadores, etc., dando una llave a la limpiadora responsable del equipo de limpieza, que será la única comprometida en este sentido.

— Archivo: de no estar expresamente indicado en otra frecuencia, se efectuará una aspiración general sin mover el contenido y se fregará el suelo del mismo con el producto más conveniente.

— Biblioteca: además de los mismos trabajos señalados en el punto anterior para el Archivo, se realizará la limpieza intensiva de unos 400 metros lineales de estanterías de los depósitos, que consistirá en la retirada de los libros, la limpieza de las estanterías y de cada uno de los libros (libro a libro), con procedimientos especiales que no los deterioren, de acuerdo con las indicaciones del personal de la Biblioteca, y su restitución a las estanterías correspondientes, con especial atención a su ordenación conforme a la signatura topográfica.

— Sótanos y garajes: limpieza general.

— Pavimentos de maderas enceradas: se levantarán las capas de ceras acumuladas con un decapante disolvente (exento de aguas). Una vez seca la superficie, se tratará con una capa de cera disolvente, especial para pavimentos de madera, que realce el brillo y, a su vez, cree una película protectora. Este procedimiento se puede realizar con máquina o manualmente en función de los metros cuadrados a tratar.

— Pavimentos de maderas barnizadas: se tratarán con productos especiales, bajos en cera, que permitan mantener el brillo del barniz acentuando la resistencia del mismo, sin alterar la película protectora y aumentando su grado de impermeabilidad.

— Paramentos tapizados: se reparará en las zonas de más roce o próximas a difusores ambientales las huellas o manchas que existan, tratándose con productos especiales en función de los tejidos.

— Metales y dorados: como ampliación de las frecuencias diaria y semanal, en los casos en que por su uso intenso se considere necesario, se aplicará un protector de metales que, por su composición química, preserve y evite las manchas y huellas.

— Fachadas: hasta una altura máxima de 2,80 m, los paramentos de piedra artificial, mármol, granito, etcétera, se lavarán con productos y sistema idóneos; a los metales dorados, etc., existentes en las mismas, una vez lavados y secados, se les aplicará una cera antigrasa y antioxidante.

Trabajos especiales:

— Fregado de moquetas: por la complejidad de este proceso, tanto por la utilización de maquinaria muy tecnificada, como por los productos muy especiales a emplear y el costo de este servicio, se efectuará en el horario que el Contratista estime más idóneo, de conformidad con el Contratante.

El contratista se compromete a dar este servicio una vez al año, sin factura complementaria.

— Cristalizado de mármoles, piedra artificial, etc.: como en el caso anterior se efectuará en el horario que el Contratista estime más idóneo, de conformidad con el Contratante. El Contratista se compromete a dar este tratamiento a las superficies de mármol y piedra artificial existentes dos veces al año, sin factura complementaria.

— Puntos de luz en los techos: como prolongación de anteriores frecuencias ya citadas, el Contratista ofrecerá una limpieza interior anual, sin importe adicional, que realizará en jornada de su personal. Para este trabajo, el Contratista pondrá un técnico que será el encargado de desmontar y montar todos los elementos que necesiten limpiar.

Independientemente de los trabajos enumerados anteriormente, la oferta deberá abarcar los siguientes extremos:

— Estores y persianas: limpieza en seco con frecuencia semestral.

— Visillos: retirada, lavado con frecuencia semestral y posterior colocación.

— Cortinas: limpieza en seco una vez al año, exceptuando aquellas que no sean susceptibles de dicho tratamiento.

— Fregado mecánico de moquetas: con la periodicidad necesaria para su perfecto estado y, como mínimo, una vez al año.

— Toallas, batas y sábanas del Servicio Médico de la Cámara: cambio y lavado de las mismas con frecuencia diaria.

— Todas las basuras que se produzcan deberán ser trasladadas al servicio adecuado para su recogida definitiva, sea dentro del edificio o fuera del mismo, al lugar legalmente establecido en cada momento.

— La tintorería o limpieza necesaria en los manteles, servilletas, etc., que se generen en las recepciones y acontecimientos institucionales.

— Limpieza mensual de los monos que usan las personas que realizan los trabajos del subsuelo. Previsión no vinculante de 3 uniformes/mes.

Otros trabajos:

— Conservación y reposición de plantas naturales de interiores y exteriores de los edificios de la Cámara que comprenderán los siguientes trabajos:

- Riego periódico de las jardineras.
- Relleno de los depósitos.
- Limpieza de la planta.
- Colocación de tutores.
- Poda y pinzado.
- Reposición de tierras.
- Tratamientos fitosanitarios (cuando proceda).
- Abono y fertilización.

• Suministro y reposición gratuita de toda planta que durante el transcurso del contrato se dañe, deteriore o muera.

— Recogida y envío al punto limpio correspondiente de los siguientes consumibles:

- Papel y cartón.
- Envases y plásticos.
- Vidrio.

Mantenimiento y uso de la góndola. Carros de limpieza.

— Cristales exteriores correspondientes a las fachadas de los edificios: se limpiarán mensualmente, bien con escalo, o de la forma que considere más conveniente y efectiva el contratista. En las zonas donde exista góndola, se procederá a la utilización de la misma y, en todos los casos, utilizando las medidas de seguridad conforme establece la normativa vigente.

La Empresa procederá a hacer el correspondiente seguro de accidentes y responsabilidad civil, con una cobertura mínima de 600.000,00 € por los daños que pudieran producirse. Asimismo, llevará a cabo el mantenimiento de la mencionada góndola.

— La Empresa se compromete a someter a los carros de limpieza a un tratamiento ignífugo o, en su lugar, a la adquisición de un carro que reúna las características de resistencia total al fuego.

La Empresa que resulte adjudicataria se compromete, por conocer los locales objeto del contrato, a disponer del personal, material y maquinaria precisa para realizar el servicio de limpieza de forma que a las nueve horas de todos los días hábiles se encuentren los locales citados en condiciones de aseo para su uso y el material recogido.

Además del personal a que alude el apartado anterior, se constituirá un equipo de mantenimiento o repaso, integrado por una encargada y cinco limpiadoras, que deberá permanecer en el Congreso de los Diputados hasta las 20 horas. Los días que se celebren Sesiones Plenarias deberá permanecer al menos hasta la finalización del Pleno.

Este personal se encargará de la limpieza de las salas inmediatamente después de haber sido utilizadas, así como del vaciado de papeleras en los despachos en horas en que éstos no estén ocupados. Asimismo, velará por el mantenimiento de la limpieza del edificio durante cada jornada y estará a disposición del personal correspondiente al servicio de mantenimiento del Congreso de los Diputados para subsanar cualquier incidente que pudiera surgir relacionado con sus funciones.

El personal deberá ir siempre debidamente uniformado, debiendo dar el Congreso de los Diputados la conformidad al uniforme que la empresa adjudicataria proponga.

La empresa adjudicataria propondrá, para su aprobación, la relación del personal al que esté encomendada la realización de las tareas de limpieza.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIONES NO DE LEY

Pleno

La Mesa de la Cámara en su reunión del día de hoy ha acordado admitir a trámite, conforme al artículo 194 del Reglamento, las siguientes Proposiciones no de Ley y, considerando que solicitan el debate de las iniciativas ante el Pleno de la Cámara, disponer su conocimiento por éste, dando traslado al Gobierno y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 8 de junio de 2010.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

162/000672

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

AUTOR: Grupo Parlamentario Socialista.

Reformulación de su Proposición no de Ley por la que el Pleno del Congreso de los Diputados hace suyo en su integridad el acuerdo adoptado en el seno de la Comisión Mixta de la Unión Europea de las Cortes Generales sobre las regiones ultraperiféricas en la Unión Europea.

Acuerdo:

Teniendo en cuenta la presente reformulación y considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, admitir a trámite como Proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento la Proposición de Ley de referencia y disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno y publicarla en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, comunicando este acuerdo al Grupo proponente.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 8 de junio de 2010.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista, me dirijo a esa Mesa para presentar la reformulación de la parte dispositiva de la Proposición no de Ley por la que el Pleno del Congreso de los Diputados hace suyo en su integridad el acuerdo adoptado en el seno de la Comisión Mixta de la Unión Europea de las Cortes Generales españolas sobre las regiones ultraperiféricas en la Unión Europea, con núm. expte. 162/000672, solicitada por acuerdo de la Mesa del Congreso de los Diputados en su reunión de ayer martes 1 de junio.

Exposición de motivos

El Grupo Parlamentario Socialista, para su debate en el seno de la Comisión Mixta para la Unión Europea, presentó una Proposición no de Ley (publicada en el BOCG, sección Cortes Generales, serie A, número 83, de 28 de noviembre de 2008) relativa a la comunicación de la Comisión sobre «Las regiones ultraperiféricas: una ventaja para Europa» en la que se fundamentaba la conveniencia de que las Cortes Generales expresaran sus criterios sobre las propuestas que la Comisión explicitaba en la referida comunicación del 17 de octubre de 2008 en forma de Documento COM (2008) 642 final, con la denominación referenciada y en la que además se planteaban propuestas para el futuro de las regiones ultraperiféricas.

Tal Proposición no de Ley se debatió en la Comisión Mixta para la Unión Europea el 23 de junio de 2009 y por unanimidad aprobó la resolución que se transcribe en los siguientes términos: «La Comisión Mixta Congreso-Senado de las Cortes Generales españolas expresa la satisfacción del contenido global de la comunicación de la Comisión recogida en el Documento COM (2008) 642 final sobre las “regiones ultraperiféricas: una ventaja para Europa” y decide constituir un grupo de trabajo en el seno de la misma que, en el plazo de seis meses, presente para su debate y toma de posición las propuestas que se estimen oportunas en las acciones que ha propuesto sobre: Cambio Climático, Evolución Demográfica y Flujos Migratorios, Agricultura, Política Marítima y de Reforzamiento de la Asociación; así como en otras áreas que permitan profundizar y avanzar en los tres ejes de la estrategia comunitaria hacia las RUP; accesibilidad, competitividad e integración en el entorno regional».

Con posterioridad, el 23 de marzo de 2010 y después de una serie de sesiones de trabajo, por unanimidad, se aprobó un texto amplio que se ha publicado en el Boletín Oficial de las Cortes Generales con el número 296 de la serie A, así como en posterior monografía

de la Comisión Mixta para la Unión Europea. Además de ello, el pasado 7 de mayo, en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria y organizado por la presidencia española de turno de la UE, se celebró una cumbre hispano-lusa-francesa con la participación de responsables de todas las regiones ultraperiféricas de la UE en la que se suscribió un memorándum que bajo la denominación de «una visión renovada de la estrategia europea hacia la ultraperiferia» contiene un contenido equivalente al adoptado por la Comisión Mixta para la Unión Europea de las Cortes Generales españolas.

Por todo ello, parece oportuno proponer al Pleno del Congreso de los Diputados la siguiente

Proposición no de Ley

«A. Que el Pleno del Congreso de los Diputados hace suyo en su integridad el acuerdo adoptado en el seno de la Comisión Mixta de la Unión Europea de las Cortes Generales españolas sobre las regiones ultraperiféricas en la Unión Europea y en consecuencia:

1.^a Valora muy positivamente la regulación que el Tratado de Lisboa concede a las regiones ultraperiféricas, así como los contenidos de la Comunicación de la Comisión, “Las regiones ultraperiféricas: una ventaja para Europa” y los del documento “Las RUP en el Horizonte 2020”, que hace suyos, y anima a que se concreten en un nuevo paradigma que permita impulsar el desarrollo de las regiones ultraperiféricas. Entiende que el balance que en dichos documentos se hace es esencialmente correcto y apoya la voluntad de adoptar una estrategia comunitaria renovada respecto a las regiones ultraperiféricas para el periodo 2014-2020, que permita impulsar el desarrollo integral de estos territorios.

2.^a Anima a que las instituciones comunitarias, junto a las autoridades nacionales y regionales, concreten la nueva estrategia comunitaria respecto a las regiones ultraperiféricas para el periodo 2014-2020 sobre la base de las extensas consideraciones recogidas en el capítulo IV de este informe, que cabe sintetizar en los siguientes principios:

1. La consideración de la realidad específica de las RUP y el necesario equilibrio entre potencialidades y hándicaps.

2. La necesidad de apoyar las prioridades de desarrollo de las RUP en los sectores económicos tradicionales (agricultura y pesca) y de futuro, incluyendo el apoyo a los sectores industriales y de servicios (turismo).

3. El desarrollo de un plan específico de competitividad de las RUP que les permita participar en la economía del conocimiento, socialmente inclusiva, verde, competitiva y abierta preconizada por la Estrategia UE 2020.

4. La necesidad de tener en cuenta el impacto particular de los nuevos desafíos (globalización, cambio

climático, evolución demográfica, flujos migratorios, gestión duradera de los recursos naturales...) en estas regiones en el diseño de dicha estrategia renovada.

5. La necesaria consideración de la localización geoestratégica de las RUP en cualquier estrategia específica.

6. La nueva estrategia habrá de basarse asimismo en los siguientes medios:

a) El mantenimiento del «acervo ultraperiférico», que ha permitido establecer excepciones específicas en las distintas políticas comunitarias.

b) El establecimiento, cuando el acervo sea insuficiente, de un «marco sectorial específico» (jurídico, político, financiero) que permita a las políticas comunitarias intervenir en las RUP con toda la flexibilidad necesaria para aportar una respuesta concreta a sus limitaciones y dificultades y permitirles así explotar al máximo sus oportunidades. Una atención especial debería acordarse, en este contexto, a la política de vecindad de las RUP, los transportes y la energía.

3.^a Manifiesta su apoyo expreso a las propuestas contenidas en el memorándum aprobado por la Conferencia de Presidentes de Regiones Ultraperiféricas celebrada el 14 de octubre de 2009 en Las Palmas de Gran Canaria conjunto, con el título “Las RUP en el horizonte 2020”.

4.^a Pide la elaboración de un memorándum conjunto entre los Estados y las regiones, que incorpore las recomendaciones de la Comisión Mixta para la Unión Europea recogidas en este informe.

5.^a Considera pertinente que en las Conclusiones del Consejo Europeo de junio de 2010 se haga una mención específica a las regiones ultraperiféricas, instando a la renovación del compromiso político de la Unión respecto a estas regiones e invitando a la Comisión Europea para que presente, a más tardar a principios del año 2011, una nueva estrategia de la Unión Europea a favor de las regiones ultraperiféricas a partir de 2013.

6.^a Considera necesario tener en cuenta las singularidades de las Islas Canarias como región ultraperiférica de la Unión Europea en los proyectos y proposiciones de ley sometidos a su consideración.

7.^a Considera conveniente la realización de informes específicos sobre los proyectos de actos legislativos de la Unión Europea y sobre los proyectos de ley de trasposición interna de estos que tengan una especial incidencia en las Islas Canarias como región ultraperiférica de la Unión Europea.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 2 de junio de 2010.— **Eduardo Madina Muñoz**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

162/000673

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento del Congreso de los Diputados, el Grupo Parlamentario ER-IU-ICV, presenta la siguiente Proposición no de Ley, sobre medidas a tomar ante el ataque militar israelí contra la flotilla de Free Gaza, para su debate en el Pleno.

El ataque militar perpetrado el 31 de mayo por el Ejército israelí contra la flotilla de ayuda humanitaria internacional que se dirigía a Gaza, con un saldo de decenas de muertos y heridos, ha suscitado la condena de numerosos gobiernos, del Parlamento Europeo y de la Liga Árabe, entre otras instituciones, y ha justificado la preocupación y la reprobación del Consejo de Ministros de Exteriores de la UE y del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas

El asesinato de cooperantes civiles, la vulneración del derecho internacional del mar y el acto de piratería en aguas internacionales; el secuestro de cientos de cooperantes de cuarenta nacionalidades y de las embarcaciones en las que viajaban, entre ellos tres españoles y decenas de ciudadanos de la Unión Europea, la detención de gran parte de ellos para su juicio o deportación; el Gobierno español y la Unión Europea deberían presentar una denuncia formal ante los tribunales internacionales competentes para juzgar cada uno de estos graves delitos. El propio relator de la ONU para Palestina ha solicitado el enjuiciamiento de los responsables.

La gravedad de estos delitos requiere una respuesta contundente del Gobierno español, de la Presidencia de la Unión Europea y del conjunto de la comunidad internacional.

Por todo ello, se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1.º Exigir de las autoridades israelíes:

- a) La liberación inmediata de los tres cooperantes españoles retenidos.
- b) La apertura de una investigación sobre los delitos cometidos por las autoridades políticas y el Ejército israelí y la consiguiente depuración de responsabilidades.

2.º Denunciar ante la Justicia española y ante los Tribunales internacionales competentes, al gobierno de Israel por alguno de los delitos siguientes, que han teni-

do entre las víctimas a tres cooperantes de nacionalidad española:

- a) Violación del derecho del mar por ataque a buques en aguas internacionales.
- b) Asesinatos y daños físicos causados premeditadamente a civiles.
- c) Secuestro de personas y buques en aguas internacionales.
- d) Detención arbitraria e ilegal de ciudadanos de la Unión Europea y de nacionales de decenas de países.

3.º Sancionar al Gobierno de Israel con las siguientes medidas:

- a) Llamar al Embajador de España en Israel a consultas.
- b) Expulsar al Embajador de Israel en Madrid.
- c) Suspender las relaciones diplomáticas, comerciales y militares con Israel, hasta que este Estado no respete el derecho internacional y los Derechos Humanos.

4.º Solicitar de la Unión Europea la congelación del Acuerdo de Asociación entre la UE e Israel por incumplimiento flagrante del artículo 2 sobre el respeto de los Derechos Humanos.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 1 de junio de 2010.— **Gaspar Llamazares Trigo**, Diputado. **Joan Herrera Torres**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

162/000674

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes, del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley, relativa a la compensación de deudas tributarias aplazadas o fraccionadas con deudas reconocidas por las Administraciones Públicas, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

La situación de grave crisis económica que atraviesa nuestra economía tiene especial reflejo en las dificultades que atraviesan nuestras PYMES y autónomos, que está llevando al cierre de un gran número de ellas, así como a la pérdida de puestos de trabajo.

Dos son las causas que se apuntan como más graves y que impiden que nuestras empresas puedan obtener la liquidez necesaria para poder seguir funcionando: el aumento de la morosidad, así como la dificultad de acceso a la financiación externa.

Según un estudio reciente (diciembre de 2009) del Consejo Superior de las Cámaras de Comercio, el 84,5% de nuestras PYMES que se ha dirigido a entidades financieras, ha tenido problemas para acceder a la financiación.

Si a esto unimos el aumento de la morosidad en el cobro de facturas por parte de los empresarios y autónomos, agravado por la caída de ventas generalizada sufrida por los mismos, todo ello ha conducido a un aumento vertiginoso de las peticiones de aplazamiento para el pago de deudas tributarias.

Por otro lado, se calcula que el conjunto de administraciones públicas adeudan a empresarios y autónomos un volumen de deuda que asciende a 30.000 millones de euros, cuyos plazos de cobro, según un estudio reciente, son cada vez más dilatados, siendo especialmente grave en el caso de los Ayuntamientos.

La exigencia de avanzar hacia una administración moderna y eficaz pone de manifiesto la necesidad de encontrar cauces adecuados que permitan compensar las cantidades adeudadas por las administraciones públicas a las PYMES y autónomos, con las deudas tributarias reconocidas por estos ante la Agencia Tributaria, mediante peticiones de aplazamientos y fraccionamientos.

Es por ello que, con el fin de facilitar el cobro de toda esa deuda pendiente permitiendo a los empresarios obtener liquidez y mantener sus puestos de trabajo y al mismo tiempo facilitar el cumplimiento voluntario de sus obligaciones fiscales, debemos encontrar los procedimientos adecuados para la compensación de esas deudas pendientes de cobro.

Por todo lo anterior, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

— Establecer un procedimiento que permita la compensación de deudas tributarias pendientes de pago por PYMES y autónomos, con deudas reconocidas y pendientes de cobro, por cualquier concepto, procedente de cualquiera de las administraciones públicas (estatal, autonómica o local).

— Que, en tanto en cuanto no se establezca el procedimiento de compensación mencionado en el apartado anterior, se adopten las siguientes medidas:

- Habilitar la posibilidad de presentar las deudas pendientes de cobro de PYMES y autónomos, procedentes de las Administraciones Públicas, como aval o garantía para el pago de deudas tributarias aplazadas o fraccionadas.

- Si las deudas pendientes y las obligaciones tributarias devengadas corresponden a la misma Administración, el contribuyente podrá compensar automática-

mente su saldo deudor y acreedor con dicha Administración.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 1 de junio de 2010.— **Ana María Madrazo Díaz** y **Baudilio Tomé Muguruza**, Diputados.—**María Soraya Sáenz de Santamaría Antón**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

162/000675

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente Proposición no de Ley, con el objeto de establecer el nuevo baremo de discapacidad, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

Tanto la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas, como la Clasificación del Funcionamiento de la Discapacidad de la Organización Mundial de la Salud (OMS), consagran una concepción de la discapacidad como resultante de la interacción de factores funcionales presentes en la propia persona y del entorno o medio en que ésta se desenvuelve.

Esta nueva visión pone el acento en los factores sociales, frente al modelo médico o rehabilitador, en vías de superación, que ligaba la discapacidad a un elemento negativo de salud. Para entender el nuevo enfoque hay que reconocer que la diferencia de una persona si no se le añaden dificultades sociales, no se convierte en discapacidad.

El actual baremo vigente en nuestro país desde el año 1999 obedece al modelo médico, por lo que no se ajustaría ni a la Convención ni a los criterios y recomendaciones de la OMS.

El 26 de febrero de 2009 se aprobó por unanimidad en el Congreso de los Diputados una proposición no de ley en la que se instaba al Gobierno a «impulsar las medidas necesarias para la aprobación de nuevos baremos que valoren la discapacidad, de acuerdo con la Clasificación Internacional de Funcionamiento». Sin embargo, el Gobierno únicamente ha aprobado el Real Decreto 1856/2009, de 4 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, que establece cambios de actualización terminológica y conceptual e incorpora a un representante del sector de la discapacidad en la Comisión Estatal de Seguimiento.

La aprobación de un nuevo baremo de la discapacidad es un compromiso electoral que el Gobierno todavía no ha puesto en marcha.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a remitir a la Cámara en el plazo de tres meses un Real Decreto que regule un nuevo baremo de discapacidad, que tenga en cuenta los factores sociales, frente al modelo médico o rehabilitador, de acuerdo con lo establecido en la Clasificación del Funcionamiento de la Discapacidad de la Organización Mundial de la Salud.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 1 de junio de 2010.— **Francisco Vañó Ferre**, Diputado.—**María Soraya Sáenz de Santamaría Antón**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

162/000676

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

AUTOR: Grupos Parlamentarios Socialista, Popular en el Congreso, Catalán (Convergència i Unió), Vasco (EAJ-PNV), de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds y Mixto.

Proposición no de Ley sobre declaración del año 2012 como año de la neurociencia en España.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, y entendiendo que la organización de las actividades a las que se alude en el apartado E) de la parte dispositiva de la iniciativa se acordaría por el cauce correspondiente y los órganos competentes, admitirla a trámite como Proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno, y publicarla en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, comunicando este acuerdo a los Grupos Parlamentarios autores de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 8 de junio de 2010.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes se dirigen a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente Proposición no de Ley para declarar el año 2012 como año de la neurociencia en España, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

La Neurociencia moderna fue fundada en España a finales del siglo XIX por Santiago Ramón y Cajal con la imposición de su Teoría Neuronal como eje fundamental de organización del sistema nervioso frente al reticularismo, imperante en la época. Desde entonces, este conjunto de disciplinas científicas, integradas bajo el término Neurociencia, no ha dejado de avanzar en el conocimiento del sistema nervioso, su desarrollo, su estructura, su funcionamiento y sus enfermedades. La Neurociencia nos informa sobre el fundamento de nuestras sensaciones, pensamientos y emociones, sobre nuestra conducta social, nuestra creatividad e inteligencia. Por tanto, la Neurociencia es fundamental para comprendernos como seres humanos. Además, la investigación neurocientífica proporciona medios para combatir enfermedades neurológicas y mentales que son causa de gran sufrimiento y carga económica personal y social.

La declaración del año 2012 como Año de la Neurociencia en España representa una oportunidad única para dar impulso a la investigación neurocientífica en las universidades y centros de investigación de nuestro país, a la transferencia de los conocimientos a la sociedad y a la enseñanza del funcionamiento del cerebro a los estudiantes de todos los niveles y su divulgación al público general.

Historia de la Neurociencia en España

La obra de Cajal y sus discípulos de la Escuela Histológica Española constituye la aportación más destacada de nuestro país a la ciencia de todos los tiempos. Con unos medios materiales muy limitados Cajal demostró que el sistema nervioso está constituido por células independientes, las neuronas, que se comunican entre sí mediante contactos especializados llamados sinapsis. Junto a las neuronas, Cajal describió dos tipos de células de soporte llamadas células astrogiales y oligodendrogiales. Por estos hallazgos se le concedió el Premio Nobel de Fisiología o Medicina en 1906, compartido con el italiano Camilo Golgi. Estos descubrimientos fueron tan importantes que, a día de hoy, Santiago Ramón y Cajal es el científico más citado de todos los tiempos. Es también el único científico español que ha recibido un Premio Nobel por un trabajo realizado enteramente en España.

Los discípulos de Cajal también hicieron descubrimientos de gran relevancia: Domingo Sánchez en la retina, Pío del Río Hortega en la microglía, oligodendroglía y los tumores cerebrales, Gonzalo Rodríguez Lafora en la epilepsia mioclónica, Fernando de Castro en el cuerpo carotídeo y José Francisco Tello en la regeneración del sistema nervioso. Algunos más también lograron notabilidad en el extranjero, como Rafael Lorente de No, repetido candidato al premio Nobel y al que se debe la evolución de la neurociencia con la integración de la histología y la fisiología.

Lamentablemente, la Guerra Civil acabó con el desarrollo de la Escuela Histológica Española. Fernando de Castro continuó investigando y formando investigadores en la España de postguerra en condiciones muy difíciles. Su trabajo y el de otros esforzados investigadores permitió el surgimiento de una nueva generación de neurocientíficos españoles a partir de la década de los años ochenta del siglo XX.

La Neurociencia en España hoy

En 1980 se celebró en Madrid la Primera Reunión de Neurobiólogos Españoles. Tras dos reuniones más, en 1985, también en Madrid, se celebró el Primer Congreso de la Sociedad Española de Neurociencia (SENC). La seña de identidad de la SENC es su carácter multidisciplinar, pues la comprensión del sistema nervioso exige aunar conocimientos, capacidades y enfoques de muy diversas disciplinas científicas, como la neuroanatomía, la neurofisiología, la neurofarmacología, la neurología, la neurocirugía, la neurobiología del desarrollo, la psiquiatría y la psicobiología, la neurobiología celular y molecular, la bioinformática y la neuroimagen. La SENC alberga a un millar de neurocientíficos que investigan el desarrollo, la evolución, la estructura, la función y las enfermedades del sistema nervioso. Además, otros profesionales de las ciencias de la salud, como neurólogos, neurocirujanos, psiquiatras y psicólogos estudian y tratan las enfermedades del sistema nervioso. En 2009 se constituyó en España el Consejo Español del Cerebro (CEC) fundado por la SENO junto con sociedades de profesionales médicos que se ocupan de las enfermedades del cerebro, entidades de investigación, asociaciones de pacientes y empresas del ámbito biomédico. El CEC promueve actividades conjuntas de todos los colectivos que lo integran y mantiene relaciones con los diferentes ministerios responsables de la Sanidad y la Investigación Clínica y Básica en España.

Neurociencia y Salud

Comprender mejor el funcionamiento del sistema nervioso ayuda a mejorar nuestra salud. El 30% de la población padece una enfermedad del sistema nervioso. La investigación neurocientífica informa sobre las

causas, mecanismos y tratamientos eficaces de las enfermedades neurológicas y mentales, cuyo coste es el mayor con diferencia de todas las enfermedades, representando más del 35% del total. La razón es que las enfermedades del sistema nervioso producen incapacidad (aproximadamente el 50% de la total) más que mortalidad. Por eso, la inversión en Neurociencia aliviará mucho sufrimiento humano y representa una inversión social y económicamente rentable.

Neurociencia y Tecnología

La comprensión del sistema nervioso también tiene un interés productivo o industrial. El reciente y cada vez más frecuente diseño de prótesis controladas por la actividad cerebral hace imperativo el conocimiento profundo de la misma. Este aspecto de la Neurociencia representa una de las avenidas más prometedoras para posibilitar la movilidad e integración social de las personas con discapacidades.

Neurociencia y Educación

El grado de desarrollo alcanzado por la Neurociencia hace recomendable que el conocimiento de las propiedades y características de las funciones cerebrales sea incorporado al diseño de los programas educativos. El cerebro es el órgano que nos permite comprender la estructura de la materia, del cosmos, de la vida y de sí mismo. Por ello, la formación en Neurociencia es esencial en los programas educativos de grado y postgrado, tanto en ciencias sociales, como en las ciencias exactas, físicas o de la salud.

2012: Año de la Neurociencia en España

En 2012 se celebrará en Barcelona la reunión del Foro de Sociedades de Neurociencia de Europa (FENS), que colocará a la Neurociencia española en el punto de mira de la Neurociencia internacional. La SENC es la Sociedad Anfitriona de este evento y cuenta con el apoyo de la Confederación de Sociedades Científicas de España (COSCE) y el CEC en su iniciativa de solicitar que 2012 sea declarado Año de la Neurociencia en España. Los objetivos de este Año son, por un lado, acercar la Neurociencia a la sociedad con una serie de actividades como exposiciones, conferencias y mesas redondas que pongan de relieve el papel que desempeñan los descubrimientos neurocientíficos en la vida de los ciudadanos así como la contribución de los neurocientíficos españoles; por otro, educar a las nuevas generaciones en Neurociencia para contribuir a su formación científica y general. Finalmente, se pretende estimular la investigación en Neurociencia para contribuir al desarrollo científico y tecnológico de España, así como contribuir a la internacionalización de la ciencia española.

Por todo ello, presentan la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados, ante la propuesta de celebrar el Año de la Neurociencia en España 2012 acuerda:

A) Considerar que la Neurociencia:

1. Constituye una parte fundamental e integrada de las ciencias biológicas que es básica para comprender al ser humano.

2. Forma parte de las ciencias de la salud, pues se ocupa del estudio de enfermedades de alta prevalencia en la sociedad.

3. Debe desempeñar un papel destacado en los sistemas educativos, incluyendo la formación de los escolares y de los estudiantes universitarios.

4. Forma parte del bagaje cultural necesario para la formación ciudadana en las sociedades modernas.

B) Apoyar la celebración del Año de la Neurociencia en España 2012 ya que:

1. Supone un impulso para la investigación en Neurociencia en nuestro país.

2. Promueve la conexión entre la Neurociencia y sus aplicaciones en salud y tecnología, lo que permitirá aunar esfuerzos en proyectos de desarrollo e innovación en España.

3. Mejora la enseñanza y la educación científica de nuestros estudiantes.

4. Facilita la divulgación de la Neurociencia entre la población general, entre los profesores de los diferentes niveles de enseñanza y entre los investigadores.

5. Permite aumentar la cooperación en este campo con otros países, especialmente los de la Unión Europea.

C) Invitar:

1. A las instituciones y sociedades científicas a que se sumen a la celebración del Año de la Neurociencia en España 2012.

2. A los neurocientíficos a que hagan un esfuerzo por divulgar y exponer su trabajo a toda la sociedad.

3. A los medios de comunicación a que se hagan eco de las actividades que se realicen y trasladen a la sociedad aquellos aspectos de la Neurociencia que tengan mayor interés para los ciudadanos.

D) Instar al Gobierno a que, dentro de su ámbito de competencias, y de acuerdo, en su caso, con las Comunidades Autónomas:

1. Apoye decididamente a las sociedades e instituciones para que desarrollen actividades con tal motivo, particularmente a las universidades, CSIC, otros orga-

nismos públicos de investigación, museos, Reales Academias y otras entidades de naturaleza similar.

2. Favorezca programas de investigación en el ámbito de la didáctica y divulgación de la Neurociencia.

3. Fomente la organización de actos culturales, académicos, científicos y lúdicos entre los estudiantes de los diferentes niveles educativos y la ciudadanía en general relacionados con el Año de la Neurociencia en España 2012.

4. Favorezca la investigación en Neurociencia fundamental, así como su desarrollo y consecuencias en la biotecnología y la salud.

5. Colabore a la divulgación de la Neurociencia y, a tal fin, promueva desde los medios de comunicación el mayor conocimiento de la Neurociencia y de sus aplicaciones.

6. Contribuya al conocimiento y al reconocimiento social de la obra de los neurocientíficos españoles que han sido o son relevantes para esta ciencia.

7. Establezca líneas de cooperación con otros países, especialmente de la Unión Europea, tanto en investigación como en educación y divulgación de la Neurociencia.

E) Acordar sumarse a la celebración del Año de la Neurociencia en España 2012 mediante la organización de actividades en las sedes de las Cortes Generales.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de mayo de 2010.—Los Portavoces de los Grupos Parlamentarios Socialista, Popular en el Congreso, Catalán (Convergència i Unió), Vasco (EAJ-PNV), de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds y Mixto.

162/000677

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente Proposición no de Ley, relativa a implantar un nuevo modelo de bachillerato equiparable al contexto internacional y que prepare para el nuevo modelo universitario europeo, basado en los acuerdos de Bolonia, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

El artículo 36 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que «el bachillerato tiene como finalidad proporcionar a los alumnos formación, madurez intelectual y humana, conocimientos y habilidades que les permitan desarrollar funciones

sociales e incorporarse a la vida activa con responsabilidad y competencia. Asimismo, capacitará a los alumnos para acceder a la educación superior».

El bachillerato comprende dos cursos, que según la LOE se desarrollarán en modalidades diferentes, se organizará de modo flexible y, en su caso, en distintas vías, tanto para que pueda ofrecer una preparación especializada a los alumnos que continúen sus estudios, de acuerdo con sus perspectivas e intereses de formación, como para que permita la incorporación a la vida activa una vez finalizado el mismo.

Con la actual estructura de ordenación de los estudios no es posible cumplir esa primera finalidad que la ley atribuye al bachillerato, porque lo cierto es que los alumnos no acceden suficientemente preparados para cursar estudios universitarios, como se viene reconociendo desde las propias universidades. De ahí nace la necesidad de crear centros de recursos de referencia de matemáticas para alumnos de escuelas politécnicas, o de organizar los llamados cursos cero de preparación, como hacen algunas universidades. A ello se une la importante tasa de abandono universitario, especialmente en las ramas técnicas.

El bachillerato de nuestro sistema educativo es de 2 años. Resulta uno de los más cortos de Europa, cuando la mayoría opta por un inicio con una edad anterior a los 16 años y una prueba final de homologación. Así, con diferentes modalidades, tienen un bachillerato de 3 o más años países como Dinamarca, Alemania (salvo algunos Lander), Grecia, Francia, Irlanda, Italia, Holanda, Portugal, Finlandia, Suecia, Noruega, Bélgica, Luxemburgo, Austria, Reino Unido, Irlanda, etc.

Nuestro bachillerato se ordena como una etapa intermedia entre la ESO y las enseñanzas superiores, pero la ESO, a su vez, se configura como una etapa de continuación de la educación primaria con un nivel académico muy elemental, no adecuado para iniciar unos estudios de bachillerato que comprime 19 materias en dos años, un tiempo reducido para conseguir los objetivos de la etapa, a diferencia de lo que ofrecen la mayoría de los sistemas educativos europeos.

Las negativas consecuencias del inadecuado diseño de la ESO en España se ponen de manifiesto en el informe «Panorama de la educación. Indicadores de la OCDE 2009», referido a datos de 2007, que señala que sólo un 22% de ciudadanos españoles han completado la Educación Secundaria Postobligatoria, frente al 44% de OCDE. El porcentaje de alumnos que están matriculados en itinerarios educativos académicos o generales (Bachillerato) en España (56,6%), es notablemente superior al de la media de la OCDE (54,3%), y a la de la UE-19 (47,0%), aunque como hemos visto con una formación insuficiente. Sin embargo, la proporción de estudiantes españoles de segunda etapa de Educación Secundaria matriculados en Formación Profesional es notablemente inferior (43,4%), tanto a la media de la OCDE (47,7%) como a la de la UE (53,3%).

Por el contrario, la ESO debería configurarse como una pasarela flexible, bien hacia el primer curso de un bachillerato de tres años, bien hacia unas enseñanzas profesionales prestigiadas, afianzando al tiempo las materias instrumentales y la capacitación vital que permitan afrontar la salida laboral a aquellos alumnos que no prosigan sus estudios.

Por otro lado, resulta imprescindible eliminar la actual configuración de promoción dentro del bachillerato, en cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo de febrero de 2009, de la Sala tercera, por la que se declaraba la nulidad del apartado segundo del artículo 14 del Real Decreto, por el que se establece la estructura del bachillerato y se fijan sus enseñanzas mínimas. El alumnado con tres o cuatro materias no superadas de primero, no podrá repetir primero cursando estas materias y a la vez anticipar dos o tres materias de segundo.

El Ministro, en su comparecencia ante la Comisión de Educación de 30 de septiembre de 2009, afirmaba que el Gobierno acepta la sentencia, pero que llegó a un acuerdo con la Conferencia Sectorial de Educación, a la que se adhirieron la mayoría de las comunidades autónomas, sobre la repetición en primer curso de bachillerato en los términos siguientes. Los que al finalizar el primer curso tienen evaluación negativa en tres o cuatro materias, podrán tomar alguna de las siguientes opciones: matricularse de nuevo en primero de bachillerato en su totalidad, renunciando a las calificaciones obtenidas; o, matricularse de nuevo en primer curso de bachillerato en su totalidad, de forma que tengan la oportunidad de consolidar su formación en las materias ya aprobadas y mejorar la calificación y, en el caso de que la calificación fuera inferior, se mantendría la obtenida el curso anterior; o, matricularse de las materias en las que hayan tenido evaluación negativa y, en función de las disponibilidades organizativas del centro, cursar voluntariamente otras materias que la dirección considere más adecuadas.

Resulta, por tanto, que su solución es el fruto de la dejación de las responsabilidades del Gobierno, creando una situación desigual entre las diferentes Comunidades Autónomas, que debe ser reconducida de tal suerte que la promoción o no, de curso, no dependa del lugar donde se cursen los estudios y que se haga del bachillerato una etapa adecuada de preparación a estudios superiores.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular propone para su debate y votación la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a implantar un modelo educativo flexible de calidad en la educación secundaria básica y postobligatoria para avanzar hacia los objetivos de Lisboa y mejorar los

conocimientos y las competencias de nuestros estudiantes, mediante:

1. La organización de una educación secundaria obligatoria de carácter más flexible que atienda a las motivaciones, intereses y progresos de los alumnos, que incluya un último curso con una vía formativa específica diseñada para que los alumnos accedan a las distintas modalidades del bachillerato.

2. Un bachillerato de tres años, similar a la duración del bachillerato de los países de nuestro entorno, con orientación propedéutica o de preparación para los estudios superiores, mediante una mejor organización y distribución de los contenidos de las materias, y de una

orientación adecuada de las materias de carácter humanístico.

3. Adoptar las medidas legales de desarrollo necesarias sobre la promoción del bachillerato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 36.2 de la Ley Orgánica de Educación y de conformidad con la sentencia del Tribunal Supremo de febrero de 2009, para que la repetición del bachillerato no dependa del lugar donde se estudie.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 1 de junio de 2010.—**Alfonso Alonso Aranegui** y **Juan Antonio Gómez Trinidad**, Diputados.—**María Soraya Sáenz de Santamaría Antón**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Edita: **Congreso de los Diputados**

Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid

Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**

Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid

Teléf.: 902 365 303. <http://www.boe.es>



Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**